



Ayuntamiento de Santa Brígida

ACTA

Expediente nº:	Órgano Colegiado:
PLN/2020/7	El Pleno

DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN

Tipo Convocatoria	Extraordinaria urgente Motivo: «Urgencia por aprobación de los expedientes»
Fecha	6 de noviembre de 2020
Duración	Desde las 9:00 hasta las 9:15 horas
Lugar	Centro Cultural de la Villa
Presidida por	Miguel Jesus Jorge Blanco
Secretario	Katuska Hernández Alemán

ASISTENCIA A LA SESIÓN

DNI	Nombre y Apellidos	Asiste
44741267B	Adrián García Armas	NO
43291841E	Alvaro Martín Moreno	NO
53006914X	Ana Belén Vecino Villa	SÍ
42760012E	Antonio Javier Cabrera Hernández	SÍ
42774352X	Avelina Fernández Manrique-de Lara	SÍ
42850268A	Carmen del Rosario Montesdeoca Santana	SÍ
45778429B	Carolina Alonso Santana	SÍ
42824872E	José Armando Armengol Martín	SÍ
43752554E	José Javier Ramírez Mendoza	SÍ
42822691A	José Manuel Rodríguez Muñoz	SÍ
43242840B	Juan Umpierrez Cabrera	SÍ
54080740N	Martín Sosa Domínguez	SÍ
43665306J	María Jesus Alvarez Bermúdez	SÍ





Ayuntamiento de Santa Brígida

42729556H	María del Pino Díaz-Reixa Suárez	SÍ
42822518Z	Miguel Jesus Jorge Blanco	SÍ
43668286A	Rosalía Rodríguez Alemán	SÍ
43642570R	Salvador Socorro Santana	SÍ
42830325R	Ángel Luis Santana Suárez	SÍ

Una vez verificada por el Secretario la válida constitución del órgano, el Presidente abre sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día

A) DECLARACIÓN DE LA URGENCIA

Por el Sr. Alcalde se justifica la urgencia de la sesión visto que en la Sentencia de ejecución de intereses a favor de la UTE - Santa Brígida se ha estimado cantidades que no estaban contabilizadas.

Y del resto de los expedientes, por la necesidad de abonar las horas presupuestadas para abono al personal en concepto horas extras y gratificaciones.

Toma la palabra el Sr. Armengol Martín manifestando que su grupo votará favorablemente, pero que su queja es sobre el proceder de la convocatoria del Pleno, dado que la Sentencia es del mes de septiembre, y ésta convocatoria extraordinaria y urgente ha impedido la asistencia de algunos miembros de su grupo, por lo que ruega se respeten los plazos.

Sometida la declaración de urgencia a votación, ésta resultó APROBADA por unanimidad de votos emitidos de todos los grupos municipales.

B) PARTE RESOLUTIVA

Expediente 4605/2020. Modificación de Crédito - PROPUESTA SUPLEMENTO DE CREDITO 63.20

Favorable

Tipo de votación:
Unanimidad/Asentimiento

Vista la propuesta que formula la Alcaldía-Presidencia, de fecha 27 de noviembre de 2020, del siguiente tenor:

“PROPUESTA DEL ALCALDE-PRESIDENTE

Visto el Auto de fecha 29 de diciembre de 2019, Procedimiento Ordinario 162/2009, Pieza separada de ejecución definitiva- 01, del Juzgado de lo Contencioso Administrativo n.º 2 de Las Palmas de Gran Canaria, donde se aprueba la liquidación de los intereses a favor de la UTE SANTA BRIGIDA por la cantidad de tres millones ciento veinte mil ochocientos cincuenta y seis euros y treinta y un céntimos (3.120.856,31 €).





Ayuntamiento de Santa Brígida

Vista la Sentencia de 19 de junio de 2020, Recurso de Apelación 46/2020, del Tribunal Superior de Justicia, Sala de lo Contencioso Administrativo Sección Primera, donde se desestima el recurso de apelación y rectifica la cantidad por los intereses, siendo 3.266.089,36 € en vez de 3.120.856,31 €.

Visto el Decreto de fecha 16 de septiembre de 2020, Recurso de Apelación 46/2020, del Tribunal Superior de Justicia, Sala de lo Contencioso Administrativo Sección Primera, donde se declara la firmeza de la sentencia de fecha 19 de junio de 2020.

De acuerdo con lo establecido en los artículos 169 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, artículos 34 a 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril y artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se precisa la tramitación de modificación presupuestaria de suplemento de créditos, dado que la cantidad de la Liquidación de intereses de la Sentencia tiene importe superior a lo consignado en el Presupuesto 2020.

Visto el Acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 6 de octubre de 2020, por el que se aprueba la suspensión de las tres reglas fiscales debido a las excepcionales circunstancias que están concurriendo, ratificado el 20 de octubre de 2020 por el pleno del Congreso de los Diputados.

Y Visto el informe de intervención de la Interventora Municipal, en virtud del art. 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, TRLRHL.

Realizada la tramitación legalmente establecida, se propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo,

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 63/20, en la modalidad de suplemento de crédito, financiado con cargo al remanente de Tesorería para Gastos Generales resultante de la liquidación del ejercicio anterior.

Alta de partida de ingreso

Aplic.	Importe
870.00	145.233,05
TOTAL	145.233,05

Alta de partida de gastos

01	934	352.00	Intereses de demora	145.233,05
----	-----	--------	---------------------	------------

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio insertado en el *Boletín Oficial de la Provincia*, por quince días, durante los cuales los interesados pondrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

TERCERO. En caso de no presentarse reclamación al expediente durante el plazo de exposición al público, considerarlo definitivamente aprobado y de ejecución al siguiente día de haberse insertado en el *Boletín Oficial de la Provincia* el anuncio de la aprobación





Ayuntamiento de Santa Brígida

definitiva.

Y visto el Informe de fiscalización emitido por la Intervención Municipal de CONFORMIDAD, de fecha 27 de octubre de 2020.

Sometida la propuesta a votación, ésta resultó APROBADA por unanimidad de votos emitidos de todos los grupos municipales.

Expediente 4748/2020. Modificación de Crédito - Propuesta Pleno cuantías horas y gratificaciones extraordinarias del personal municipal

Favorable

Tipo de votación:
Unanimidad/Asentimiento

Vista la propuesta que formula el Concejal Delegado de Personal, de fecha 29 de octubre de 2020, del siguiente tenor:

"PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DELEGADA DE PERSONAL

Dada cuenta de los expedientes tramitados relativos al abono de los servicios y horas extraordinarias realizadas por el personal municipal:

- Servicios extraordinarios realizados por la Policía Local en el periodo comprendido desde el mes de enero a septiembre de 2020 (expediente nº 593/2020)
- Servicios extraordinarios realizado por el personal funcional durante el año 2019 (expediente nº 3359/2020)
- Horas extraordinarias realizadas por el personal laboral durante el año 2019 (expediente 3003/2020)
- Horas extraordinarias realizadas por el personal laboral durante el año 2020 (expediente nº 3004/2020)

Visto el Informe Propuesta emitido por el departamento de Personal de fecha 22 de octubre de 2020, cuyo tenor literal es el siguiente:

"INFORME PROPUESTA

Expte.: 4748/2020

A la vista que desde el departamento de Recursos Humanos se está tramitando los expedientes referente a la realización de horas fuera de la jornada ordinaria de trabajo del conjunto de las Empleadas y Empleados Públicos, y que serán abonadas en virtud de lo establecido en el Acuerdo de Funcionarios (cláusula vigesimosexta) y en el Convenio Colectivo del Personal Laboral (art. 48) del Ayuntamiento de la Villa de Santa Brígida respectivamente, y que al día de la fecha asciende, salvo error u omisión involuntaria, a la cantidad de total de 107.908,58 euros, según el desglose siguiente:

- Gratificaciones extraordinarias a la Policía Local, por servicios extraordinarios realizados en el periodo comprendido desde enero a septiembre de 2020: 89.302,06 euros.
- Gratificaciones extraordinarias a funcionarios, por servicios extraordinarios realizados durante el año 2019: 3.848,57 euros.





Ayuntamiento de Santa Brígida

- Horas extraordinarias realizadas por el personal laboral durante el año 2019: 14.246,09 euros

- Horas extraordinarias realizadas por el personal laboral durante el año 2020: 511,86 euros.

Visto que por el Pleno Municipal, celebrado en 24 de septiembre de 2020, se aprobó entre otros asuntos, la MASA SALARIAL del personal laboral correspondiente al ejercicio de 2020, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas de Gran Canaria, de fecha 5 de octubre de 2020, y cuya cantidad asciende a 2.198.538,65 euros

En virtud Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por que se establece el Régimen de las Retribuciones de los Funcionarios de la Administración Local, solo se puede destinar hasta un máximo del 10% para gratificaciones extraordinarias.

Visto que hasta el día de la fecha no se supera en Gratificaciones Extraordinarias el 10 por ciento de la Masa Salarial, incluidas las cantidades que actualmente se está tramitando con cargo a los presupuestos municipales, por Gratificaciones Extraordinarias correspondientes al ejercicio 2019 del colectivo de la Policía Municipal, cuya cantidad asciende a 58.494,28 euros.

A la vista que al día de la fecha no existe, fuera de las aquí informadas, y en virtud de la Base 16 del Presupuesto General del Ayuntamiento de la Villa de Santa Brígida, Reserva de Crédito por la realización de futuras horas extraordinarias hasta final del presente ejercicio económico, es por lo que se propone previo informe de fiscalización, que por el Pleno Municipal se apruebe la cantidad de 107.908,58 euros, para abonar las horas y las Gratificaciones Extraordinarias del conjunto de los Empleados Públicos, que en el presente año asciende a un total de 166.402,86 euros. "

Visto el Informe de conformidad emitido por la Intervención Municipal de fecha 28 de octubre de 2020, cuyo tenor literal es el siguiente:

ASUNTO: FIJACIÓN CUANTÍA GLOBAL GRATIFICACIONES Y HORAS EXTRAS .

Esta Intervención, en virtud de las atribuciones de control y fiscalización citadas y establecidas en el artículo 215 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y desarrollado por el artículo 12 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local; y en atención a las facultades recogidas en el artículo 4.1.a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emito la siguiente:

PRIMERO. LEGISLACIÓN APLICABLE:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los Funcionarios de Administración Local
- Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores





Ayuntamiento de Santa Brígida

- Orden HAP/1057/2013, de 10 de junio, por la que se determina la forma, el alcance y los efectos del procedimiento de autorización de la masa salarial

SEGUNDO. De conformidad con el artículo 103.bis de la LRBRL, las corporaciones locales aprobarán anualmente la masa salarial del personal laboral del sector público local respetando los límites y las condiciones que se establezcan con carácter básico en la correspondiente Ley de Presupuestos Generales del Estado. El sector público de esta Corporación se encuentra integrado por el Ayuntamiento y la Sociedad Municipal de Deportes. En el expediente consta cuantía de su masa salarial.

Visto que por el Pleno Municipal, celebrado en 24 de septiembre de 2020, se aprobó entre otros asuntos, la MASA SALARIAL del personal laboral correspondiente al ejercicio de 2020, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas de Gran Canaria, de fecha 5 de octubre de 2020, y cuya cantidad asciende a 2.198.538,65 euros

TERCERO. En relación con la cuantía destinada a retribuir las horas extraordinarias del personal laboral indicar que las horas extraordinarias son las horas de trabajo que se realicen, con carácter voluntario, sobre la duración máxima de la jornada ordinaria de trabajo.

Las gratificaciones a los funcionarios previstas, tienen un carácter extraordinario, constituyendo retribuciones complementarias que retribuyen servicios realizados fuera de la jornada de trabajo. No pudiendo ser fijas en su cuantía ni periódicas en su devengo.

El artículo 93.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece que su cuantía global será fijada por el Pleno de la Corporación dentro de los límites máximos y mínimos que se señalen por el Estado.

Estos límites están contenidos en el Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el Régimen de las Retribuciones de los Funcionarios de la Administración Local. Así, de conformidad con lo establecido en el artículo 7 del Real Decreto citado, los créditos destinados a complementos de productividad, gratificaciones y, en su caso, complementos personales transitorios, serán los que resulten de restar a la masa retributiva global presupuestada para cada ejercicio económico, excluida la referida al personal laboral, la suma de las cantidades que al personal funcionario le correspondan por los conceptos de retribuciones básicas, ayuda familiar y complemento de destino. De la cantidad que resulte se destinará hasta un máximo del 10% para gratificaciones. La cantidad propuesta cumple con tal limitación.

CUARTO. Examinado el expediente se observa que las gratificaciones y horas extras corresponden a servicios ya prestados, recordar que según el TRLRHL, en el art 172 determina la nulidad de pleno derecho de los acuerdos y actos administrativos que se adquieran por cuantía superior al importe del crédito autorizado y en su art.188 fija la responsabilidad personal de quienes autoricen gasto, reconozcan obligaciones, liquiden y paguen sin crédito suficiente. Y, finalmente en relación con ello, el art.78 de la LRBRL establece la responsabilidad civil y penal de los miembros de las Corporaciones Locales por actos y omisiones realizados en el ejercicio de su cargo. Además, de acuerdo con la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, constituye infracciones en materia de gestión económico-presupuestaria adquirir compromisos de gastos, reconocimiento de obligaciones y ordenación de pagos sin crédito suficiente para realizarlos.

QUINTO. Existe crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto General de la entidad local para el reconocimiento de gratificaciones y la bolsa de horas extras.

SEXTO. El órgano competente para la aprobación de la propuesta es el Pleno de la





Ayuntamiento de Santa Brígida

corporación.

CONCLUSIÓN. A la vista de lo expuesto, y vistos los informes positivos obrantes en el expediente se informa de CONFORMIDAD a la propuesta contenida en el expediente.”

Es por lo que se propone al Pleno Municipal, previo dictamen de la Comisión Informativa correspondiente, lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar la cantidad de 107.908,58 euros, para el abono de las horas y las gratificaciones extraordinarias del conjunto de los empleados públicos municipales, que en el presente año asciende a un total de 166.402,86 euros, siendo el desglose el siguiente:

- Gratificaciones extraordinarias por servicios extraordinarios realizados por los funcionarios del Cuerpo de la Policía Local: 89.302,06 euros

- Gratificaciones extraordinarias por servicios extraordinarios realizados por los funcionarios de Servicios Sociales: 3.848,57 euros.

- Horas extraordinarias realizadas por el personal laboral por un total de 14.757,95 euros, con el siguiente desglose::

* Personal de Servicios Sociales : 4.135,88 euros

* Personal de Centro Ocupacional: 4.654,21 euros

* Personal de Infraestructuras y Servicios (Vias y Obras): 3.929,64 euros

* Personal de Alumbrado Público: 2.038,22 euros

SEGUNDO.- Dar traslado de este acuerdo a los departamentos municipales de Personal, Intervención y Tesorería Municipales, para su conocimiento y efectos procedentes.”

Y visto el Informe de fiscalización emitido por la Intervención Municipal de CONFORMIDAD, de fecha 28 de octubre de 2020.

Abierto el turno de intervenciones, el Sr. Sosa Domínguez y el Sr. Umpierrez Cabrera expresan su agradecimiento a la Policía Local por su predisposición para realizar las horas extras necesarias.

Cerrado turno de intervenciones.

Sometida la propuesta a votación, ésta resultó APROBADA por unanimidad de votos emitidos de todos los grupos municipales.

Expediente 4755/2020. Reconocimiento Extrajudicial de Créditos - Propuesta al Pleno Reconoc.Extrajud. y abono horas extraordinarias 23.08.2019 al 31.12.2019

Favorable

Tipo de votación:
Unanimidad/Asentimiento

Vista la propuesta que formula la Alcaldía-Presidencia, de fecha 21 de octubre de 2020, del siguiente tenor:

"PROPUESTA DEL ALCALDE-PRESIDENTE





Ayuntamiento de Santa Brígida

Dada cuenta del expediente tramitado para el abono de las gratificaciones extraordinarias de la Policía Local por las horas realizadas en el periodo comprendido desde el 23 de agosto de 2019 al 31 de diciembre de 2019 y que no han sido compensadas en días/horas.

Visto el Informe emitido por el departamento de Recursos Humanos de fecha 8 de octubre de 2020, cuyo tenor literal es como sigue:

"INFORME DE RECURSOS HUMANOS

Expte. 5786/2019

Visto la documentación que obra en el expediente en cuanto a los servicios realizados por la plantilla de la policía local, fuera de la jornada ordinaria, en el período comprendido del 23.08.2019 al 31.12.2019.

Visto que por el Pleno Municipal, celebrado el 24 de septiembre de 2020, se aprobó entre otros asuntos, la masa salarial del personal laboral correspondiente al ejercicio de 2020, publicado en el boletín Oficial de la Provincia de Loas palmas de Gran Canaria el 5 de octubre de 2020.

Visto que el Acuerdo de Funcionarios en vigor, establece en la cláusula económica vigésimooctava, la compensación de las horas extras realizadas fuera de la jornada normal de trabajo, será mediante compensación, a elección del trabajador en horas libres o remuneradas según lo siguiente:

RETRIBUCIÓN.-

1º Por hora diurna no festiva trabajada: 1,5 horas.

2º Por hora diurna festiva trabajada: 2,5 horas.

3º Por hora nocturna trabajada: 2,0 horas.

4º Por hora nocturna festiva trabajada: 2,8 horas.

COMPENSACIÓN.-

1º Por hora diurna: 2 horas libres.

2º Por hora festiva o nocturna: 3,5 horas libres.

Por todo ello, es por lo que habrá que abonar, previo informe de fiscalización, los siguientes importes en concepto de Gratificaciones Extraordinarias:

EMPLEADOS PÚBLICOS DE LA PLANTILLA DE LA POLICIA LOCAL	Nº DE HORAS EXTRAORDINARIAS REALIZADAS DEL 23.08.2019 AL 31.12.2019	IMPORTE BRUTO EN EUROS
Rubén Abrante Guerra	115:02	4.284,26
Eva Afonso Hernández	70:00	3.005,34
Alexis Alemán Santana	56:00	2.014,41
Carlos Amado Valido	63:00	2.199,91
Juan Francisco Cardoso López	28:00	961,66
Margarita Domínguez Pulido	30:30	1.257,05
José Manuel García Díaz	127:52	5.099,91





Ayuntamiento de Santa Brígida

Jorge González Sosa	112:00	4.272,68
Laura M ^a Hernández Santana	92:00	3.839,88
Juan José López Valencia	98:00	3.586,75
Juan Antonio Nuez Díaz	77:30	2.921,21
Cohélet Ramírez Santana	113:00	3.620,17
Bernardo Rodríguez Franco	91:00	3.281,77
Juan Agustín Rodríguez Pérez	57:00	2.466,03
Francisco Sánchez Plaza	106:30	3.906,95
Raúl Santana Artilles	49:00	1.935,45
Begoña Santana Hernández	161:00	5.227,47
Germán Sosa Montesdeoca	80:00	3.014,03
Juan José Suárez Ruíz	28:00	1.030,91
Ángel Manuel Talavera Quintana	14:00	568,44
TOTAL	1569:04	58.494,28

Es cuanto tengo que informar, sin perjuicio que la Corporación tendrá que adaptar los servicios a los recursos humanos existentes a su cargo, al objeto de que se preste los servicios con eficacia y eficiencia, de lo contrario se estaría incumpliendo con la norma, en cuanto "*Las gratificaciones por servicios extraordinarios, fuera de la jornada normal, que en ningún caso podrá ser fija en su cuantía y periódica en su devengo*".(art. 23.3.d de la LMRFP)."

Vista la Propuesta de la Concejalía delegada de Personal de fecha 15 de octubre de 2020, por el que se propone al Pleno, previo informe de fiscalización a emitir por la Intervención Municipal y posterior dictamen de la Comisión Informativa, lo que sigue:

"PRIMERO.- Aprobar el reconocimiento extrajudicial de las gratificaciones de la Policía Local correspondiente al periodo comprendido desde el día 23 de agosto de 2019 al 31 de diciembre de 2019.

SEGUNDO.- Aprobar el abono de las horas extraordinarias realizadas por los miembros de la Policía Local en concepto de Gratificaciones Extraordinarias durante el periodo comprendido desde el 23 de agosto al 31 de diciembre de 2019 y que se relacionan en el Informe de RRHH, que asciende al importe total de 58.494,28 euros brutas.

TERCERO.- Dar traslado de este acuerdo a los departamentos municipales de Intervención, Tesorería, Personal y Concejalía de Policía, para su conocimiento y a los efectos oportunos."

Visto el Informe de Fiscalización emitido por la Intervención Municipal de fecha 19 de octubre de 2020, cuyo tenor es el siguiente:

"INFORME DE FISCALIZACIÓN

ASUNTO: RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE LAS GRATIFICACIONES DE LA POLICÍA LOCAL CORRESPONDIENTE AL PERIODO DE 23 DE AGOSTO DE 2019 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019.

Esta Intervención, en virtud de las atribuciones de control y fiscalización citadas y establecidas en el artículo 215 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y desarrollado por el artículo 12 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico





Ayuntamiento de Santa Brígida

del control interno en las entidades del Sector Público Local; y en atención a las facultades recogidas en el artículo 4.1.a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emito la siguiente:

LEGISLACIÓN APLICABLE

- Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.
- El texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.
- Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los Funcionarios de Administración Local
- El Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Bases de Ejecución de los Presupuestos Generales del Ayuntamiento.

EXTREMOS COMPROBADOS

A) Con carácter general:

- Existencia de Crédito
- Competencia del órgano: Pleno
- Propuesta formulada por la Unidad Gestora responsable del Programa
- Ejecutividad de los recursos que financien la propuesta

B) Otros extremos adicionales:

B.1) RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL

- Competencia municipal.
- Obligaciones de ejercicios anteriores de las que no existía dotación presupuestaria.
- Obligaciones de ejercicios anteriores de las que se omitieron en requisitos o tramites esenciales para su reconocimiento
- Acreditación de la correcta ejecución.
- Adecuación del procedimiento a la normativa.

Examinado el expediente se acredita que se han adquirido compromisos y obligaciones de gastos sin existir crédito adecuado y suficiente para su autorización.

Se reitera que el TRLRHL, en el art 172 determina la nulidad de pleno derecho de los acuerdos y actos administrativos que se adquieran por cuantía superior al importe del crédito autorizado y en su art.188 fija la responsabilidad personal de quienes autoricen gasto, reconozcan obligaciones, liquiden y paguen sin crédito suficiente. Y, finalmente en relación con ello, el art.78 de la LRBRL establece la responsabilidad civil y penal de los miembros de las Corporaciones Locales por actos y omisiones realizados en el ejercicio de su cargo.

Ademas, de acuerdo con la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la





Ayuntamiento de Santa Brígida

información pública y buen gobierno, constituye infracciones en materia de gestión económico-presupuestaria adquirir compromisos de gastos, reconocimiento de obligaciones y ordenación de pagos sin crédito suficiente para realizarlos.

RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN: REPARO

B.2) GRATIFICACIONES POLICÍA LOCAL

- Servicio extraordinario no fijo ni periódico en su devengo.
- Se acredita excepcionalidad.
- No supera el 10% de la masa retributiva global presupuestada.
- Tramitación de acuerdo a la base nº 30 de las Bases de Ejecución.
- Acreditación de la realización de las horas fuera de la jornada habitual de trabajo.
- El valor hora es adecuada a la normativa
- Informe técnico

Las gratificaciones retribuyen aquellos servicios extraordinarios que se prestan fuera de la jornada normal de trabajo y que en ningún caso podrán ser fijos en su cuantía ni periódicos en su devengo. (23.3.d de la LRF))

Indicar que de acuerdo con la documentación que obra en el expediente no se acredita que sea en su mayoría actuaciones extraordinarias, con excepción de aquellos ocasionados por festividades o similares, sino que el motivo del refuerzo policial de naturaleza ordinaria con la finalidad de cubrir los servicios.

Tampoco se acredita que no sean servicios no fijos ni periódicos. Son fijos a la vista del elevado número de horas y de periodicidad mensual. Véase :

- Resolución de Alcaldía 373/016, por el reconocieron las horas extraordinarias anteriores a mayo del 2016 y de mayo al 26 de octubre del 2016.
- Resolución de Alcaldía 436/16, por el reconocieron las horas extraordinarias del 27 mes octubre al 31 de octubre de 2016.
- Acuerdo Plenario de 31/08/2016, por el reconocieron las horas extraordinarias del mes noviembre y diciembre de 2016.
- Resolución de Alcaldía 253/17, por el reconocieron las horas extraordinarias del mes enero a mayo de de 2017.
- Resolución de Alcaldía 431/17, por el reconocieron las horas extraordinarias 01/06/2017-30/09/2017.
- Resolución de Alcaldía 584/18, por el reconocieron las horas extraordinarias de enero de 2018 a 31 de octubre de 2018.
- Resolución de Alcaldía 766/19, por el reconocieron las horas extraordinarias de enero de 2019 a octubre de 2019.

RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN: REPARO

PROCEDIMIENTO A SEGUIR:

Por último, en cuanto al procedimiento a seguir, se remite el presente informe a la Concejalía de RRHH para su examen. Si dicha área acepta el reparo deberá subsanar las deficiencias observadas y remitir de nuevo las actuaciones al órgano interventor en el plazo de 15 DIAS. En caso contrario se iniciaría el procedimiento de resolución de discrepancias, correspondiendo al Pleno resolver las mismas, siendo su resolución ejecutiva. Esta facultad no será delegable en ningún caso."

Visto que mediante Providencia de Alcaldía de 19 de octubre de 2020 se requirió Informe a la Jefatura de la Policía Local respecto a los motivos informados como reparo por la





Ayuntamiento de Santa Brígida

Intervención Municipal en su Informe de Fiscalización de 19 de octubre de 2020.

Visto el Informe emitido al respecto por la Jefatura de la Policía Local de fecha 21 de octubre de 2020, cuyo tenor literal es como sigue:

"Con relación a la Providencia de la Alcaldía del día 19 de Octubre de 2020, comunicada a esta Jefatura, mediante la tarea nº T/2020/8256 del 20 de octubre, donde solicita informe sobre el reparo de Intervención, transcrito en dicha Providencia, en cuanto a la relación de servicios extraordinarios de esta Policía, en el periodo comprendido entre el 23 de agosto de 2019 al 31 de diciembre de 2019, esta jefatura tiene a bien realizar el presente INFORME:

Independientemente de lo ya informado por reparos anteriores por el anterior subcomisario jefe de esta Policía, en cuanto a la disminución de la plantilla y a los "Reparos" de la Intervención; a saber, la no interpretación como servicio extraordinario del hecho de cubrir un servicio con refuerzo para evitar que haya un solo policía de servicio.

A esta situación se ha llegado de la siguiente manera:

1.- Merma de la plantilla en un 42% desde hace más de una década; por lo que, de llegar a contar con 39 policías y ahora solo contamos con 23 efectivos; de los cuales uno está adscrito en los días laborables al servicio de Urbanismo y uno de baja de larga duración.

2.- La no renovación de las plazas vacantes, si bien año cada año, ha sido solicitado desde esta Jefatura al realizar la propuesta de las necesidades de recursos humanos y materiales, tal y como viene establecido en el artículo 19 B) de la Ley de Coordinación de Policías Locales de Canarias (Ley 6/1997, de 4 de Julio), sin que se hayan sido atendidas las demandas al respecto.

3.- La aprobación de la actual instrucción horaria de esta Policía, donde se reflejan los horarios y turnos que dicha policía debe cubrir, así como la rotación de los descansos, la periodicidad, los cambios de turno, el sistema de vacaciones y los agentes que debe haber en cada turno, como mínimo. Pues bien; a esta jefatura no le queda más remedio que cumplir dicho acuerdo, firmado por la Corporación y Sindicatos.

4.- Mantenimiento de los mismos servicios y turnos con un 42% menos de plantilla, conlleva a determinados momentos del año, debido a las vacaciones y a los descansos reglamentarios, así como a los permisos, licencias y las bajas por enfermedad de las que tengo conocimiento a la hora de confeccionar el cuadrante, hay momentos que no cuadra y por lo tanto figura un solo policía de servicio. Si queremos seguir manteniendo el tipo de servicio establecido en la citada Instrucción Horaria y sí además, surgen continuamente imprevistos, -en este caso con el cuadrante ya confeccionado-, relacionadas con bajas médicas, permisos reglamentarios y citaciones judiciales, la situación aún se agrava más y son más los casos en que se queda un solo policía en cualquier de los cuatro turnos diarios.

Por otro lado, se está ofreciendo un servicio muy pobre a los ciudadanos con la situación a la que se ha llegado, pues cada vez son más los turnos, especialmente de tarde, noche y fines de semana, que la única patrulla existente para todo el municipio debe abandonar la jefatura realizando el desvío de la centralita al teléfono móvil, quedándose las instalaciones policiales sin protección. O a la inversa: si están en la jefatura realizando diligencias policiales, o recogiendo una denuncia, confeccionando un atestado o similar, es el servicio en la calle lo que está desprotegido. Sirva de ilustración que en un municipio con mayor población que el nuestro y por ende mayor número de efectivos policiales, pueden surgir causas como las que he nombrado aquí, pero no por ello se queda el servicio descubierto; pues a lo mejor, en vez de ocho agentes de servicio normal quedan cuatro, pero escapan; sin embargo, aquí, en Santa Brígida la horquilla va de haber tres policías, que sería lo ideal, pero lo habitual son





Ayuntamiento de Santa Brígida

dos y si surgen las causas ya nombradas, pues quedaría uno o ninguno, porque el margen es ya muy pequeño; más que pequeño; que el mínimo margen posible.

Sirva también para mayor comprensión que cuando los miembros de la plantilla no realizan este tipo de refuerzos voluntarios, por no pagarse las horas extras, y eso ha dado lugar que en infinidad de turnos, que afectan a la noche, al turno de madrugada o a los turnos de tarde del algún fin de semana, la jefatura se ha tenido que cerrar con la consecuencia de no poder prestar un servicio de seguridad a la infinidad de los requerimientos de la ciudadanía, que no pueden ser atendidos, sencillamente porque no se presta el servicio de Policía y las dependencias están cerradas. Tema que la ciudadanía no entiende y nos reprocha cuando al día siguiente vienen a quejarse.

Por último, dejar claro, que desde esta Jefatura nunca se han dado descansos compensados, salvo los permisos retribuidos por ley, si no se cubre el servicio mínimo establecido, pues de lo contrario el tema sería aún más sangrante y además, posiblemente contradictorio, y ante la previsión de un continuo descenso en el número de miembros de la plantilla, deben plantearse que van a hacer, pues estamos llegando al nivel de aquellos municipios que no cubren las veinticuatro horas diarias de servicio."

Considerando esta Alcaldía-Presidencia que lo informado por la Jefatura de la Policía Local con fecha 21 de octubre de 2020, es aclaratorio de los motivos informados como reparos por la Intervención Municipal.

En atención a lo anteriormente expuesto, es por lo que se formula la siguiente PROPUESTA al Pleno Municipal, previo dictamen de la correspondiente Comisión Informativa, para la obtención del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Levantar los reparos formulados por la Intervención Municipal en su Informe de Fiscalización de fecha 19 de octubre de 2020, a la vista de lo informado por la Jefatura de la Policía Local de fecha 21 de octubre de 2020.

SEGUNDO.- Aprobar el reconocimiento extrajudicial de las gratificaciones de la Policía Local correspondiente al periodo comprendido desde el día 23 de agosto de 2019 al 31 de diciembre de 2019.

TERCERO.- Aprobar el abono de las horas extraordinarias realizadas por los miembros de la Policía Local en concepto de Gratificaciones Extraordinarias durante el periodo comprendido desde el 23 de agosto al 31 de diciembre de 2019 y que se relacionan en el Informe de RRHH, que asciende al importe total de 58.494,28 euros brutas.

CUARTO.- Dar traslado de este acuerdo a los departamentos municipales de Intervención, Tesorería, Personal y Concejalía de Policía, para su conocimiento y a los efectos oportunos."

Sometida la propuesta a votación, ésta resultó APROBADA por unanimidad de votos emitidos de todos los grupos municipales.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Presidente levanta la sesión siendo las nueve horas y quince minutos del día de la fecha, de todo lo cual, como Secretaria General doy fe.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

